

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza distancia con concesión
I.T. 1060-2018 C.I. 12705-2016



RECHAZA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 24 MAYO 2019

R.EX. N° 1923

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1060, de fecha 03 de diciembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 160 de 1994, N° 1955 de 1996, N° 1552 de 2003, N° 929 de 2004 y N° 3172 de 2015, todas de la actual Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 216032004, no cumple con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, otorgadas mediante las Resoluciones N° 160 de 1994, N° 1955 de 1996, N° 1552 de 2003, N° 929 de 2004 y N° 3172 de 2015, todas de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 216032004, presentada por Hedwing Ingrid Fredes Fredes, R.U.T. N° 12.222.725-1, con domicilio en Bahía Calderilla s/n, Caldera, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM/ton

DIVISION JURIDICA